

y de los diferentes pontificados de los Obispos que se sucedían, estando en calma unas veces los trámites del pleito y exacerbándose otras.

## II

### El Primado de las Indias.

A principios del año de 1671 recibió el Sr. Dean y Provisor D. Juan de Escalante y Turcios de Mendoza una Real Cédula, por la cual, la Reina Gobernadora Doña Ana de Austria, en nombre de su hijo el joven Rey de España D. Carlos II, se servía hacerle merced nombrándole Arzobispo de Santo Domingo, Iglesia Primada de las Indias, vacante por la muerte del Illmo. Sr. Dr. D. Francisco Pío.

Presentado al Soberano Pontífice Sr. Clemente X, otorgó las Bulas en 3 de Marzo del año inmediato de 1672, cuando el Sr. Escalante y Turcios contaba sesenta y dos años de edad, y diez y seis de morar en esta ciudad de Mérida y de servir á la Iglesia Yucatanense. El P. Hernaez, S. J., dice en su *Colección de Bulas y Breves relativos á la Iglesia de América*, (1) que «el Sr. Escalante y Turcios, Dean de Yucatán, fué electo Arzobispo de Santo Domingo en 1675,» pero no es así; lo fué como decimos en 1671 por la Corte de España, y en 1672 por la de Roma, pues tenemos á la vista las Bulas originales de institución: *Clemens servus servorum Dei. Dilecto filio Joanni de Escalante..... Bone memorie Franciscus Archiepiscopus Sancti Dominici (in Indiis Occidentalibus) dum viveret presidebat, per obitum dicti..... ad te Decanum Ecclesie Jucathan, Magistrum in Theologia, ex legitimo matrimonio ac honestis et catholicis parentibus proventum, in sexagésimo secundo tuæ etatis anno et á nonnullis annis in Presbiteratus ordine constitutum... apóstolica auctoritate providemus illius Archiepiscopus..... Datum Romæ apud Sanctam Mariam Majorem, Anno Incarnationis Dominicæ, millésimo sexentésimo septuagésimo secundo, tertia die Martii, Pontificatus nostri anno tertio.*

(1) Tom. II. pág. 15.

Una inmensa alegría fué para la ciudad de Mérida la exaltación del Dean de la Catedral á la Metropolitana y Primada de la América, si bien mezclada con la pena de perder para sí á tan esclarecido varón. Este, que por más que su gratitud se sintiera alhagada con la Real merced que acababa de recibir, amaba mucho y con toda su alma al suelo en que había encontrado su segunda patria, sentíase á su vez profundamente afligido por su separación de él, y nada ansiaba tanto en el mundo, como volver á acabar su vida sirviendo á Dios y á su Iglesia en este mismo suelo yucateco. Además, profesaba tan filial cariño y profunda adhesión y respeto por el santo Obispo Señor Cifuentes, que retardó cuanto pudo el separarse de su lado, sirviéndole todavía por tres años en el provisorato, aun después de electo Arzobispo, permaneciendo aquí (1) todo el tiempo que hubo de ser necesario para que después de elegido y presentado á la Santa Sede, hubiesen de despacharse en Roma las Bulas, enviarlas á Madrid el Ministro plenipotenciario, obtener el pase del gabinete español, pasarlas á Yucatán, consagrarse el agraciado, y recibir por último el Sacro Palio, insignia de su alta dignidad de Metropolitano. Ya vimos en la Vida del Illmo. Sr. Cifuentes, que los últimos despachos de este su egregio Vicario, tenía este mismo el singular honor y placer de firmarlos, poniendo: *El Arzobispo Provisor.*

Llegaron las Bulas en 1673 y comenzó á prepararse la solemne consagración, que iba á celebrarla, como en efecto la celebró, el Illmo. Sr. Cifuentes en nuestra Santa Iglesia Catedral, según consta por unos apuntes manuscritos, aunque desgraciadamente no aparece la parte de ellos en que se habla del día y demás pormenores de la solemnidad. Pero debió haber sido en el mes de Septiembre ó en el de Octubre del referido año, porque en los documentos firmados de puño y letra del Sr. Escalante y Turcios hasta Agosto de 1673, y que se conservan en nuestro archivo, se designa como Arzobispo *Electo* de Santo Domingo á la vez que Dean y Provisor del Obispado de Yucatán, y en otros que hay desde 19 de Octubre inmediato siguiente, yá no se presenta como *Electo* sino como consagrado, habiendo firmado así los últimos

(1) Téngase en cuenta que la común práctica era, que desde que el agraciado recibía la Real Cédula referente á una Mitra, pasaba á gobernar la Diócesis respectiva, sin perjuicio de ir esperando las Bulas de institución, que á veces duraban años en llegar.

*publicum instrumentum manu sigilloque nostro munitum, ab infrascripto nostro Secretario roboratum jussimus expediri datis et actis ut supra. † Fr. Ludovicus Episcopus Lucathanus.—De m. I. Domini mei Episcopi, Bus. Ioannes de Morales, Secrets.»*

En seguida partió el Arzobispo á la Isla Española dejando en esta Península el corazón y sus aspiraciones. Gobernó allá desde 1664 con sabiduría, celo y rectitud, ocasionándole esto mismo graves disgustos; porque proponiéndose corregir los abusos que tan arraigados encontró tuvo sentimientos por parte del Clero, y grandes cuestiones con el Cabildo de la ciudad de Santo Domingo y con la Real Audiencia, como se verá por lo que pasamos á referir.

Al tiempo que el Illmo. Sr. Escalante y Turcios se ponía al frente de su Arquidiócesis, se circulaba á todos los Obispos de la monarquía española una Real Cédula, por la que se les recomendaba en gran manera, que vigilasen mucho en los territorios de su respectiva jurisdicción la moral pública; para que reprimiendo y castigando debidamente los pecados públicos y escandalosos, no solo se cumpliese con un estricto deber, sino que á la vez se atrajesen sobre la nación entera los beneficios celestes, cuya ausencia se notaba por aquellos días llenos de públicas desgracias y grandes calamidades. Aunque la actividad y celo del nuevo Arzobispo Primado de las Indias no necesitaba espuela, debía necesariamente impulsarle más una semejante excitativa. Así fué, que apenas tomó posesión, publicó el Edicto de visita general, nombró notarios para ella, oficiales y fiscales, designó y tasó los derechos que por sus trabajos percibirían, y desde luego emprendió la anunciada visita comenzando por la capital. Encontró que por todas partes había, aun entre familias distinguidas, cierto desenfreno sensual, amancebamientos, incestos, adulterios y otros pecados verdaderamente escandalosos. No había otro remedio que proceder contra todos, y usando de las facultades que por la citada Real Cédula se le daba como Prelado y Juez extraordinario para entender en la corrección de las costumbres, hizo prender por sus fiscales á los delincuentes que resistían á las amonestaciones pastorales, y amenazó con penas de excomunió á los contumaces. Esto levantó contra el Arzobispo la grito general de los interesados en la permanencia de los abusos y corruptelas, y aun de aque-

llas clases sociales que sin ser corrompidas, parece que contemporizaban con el mal por motivos de falsa prudencia, nimios temores, ó intereses ocultos. El Cabildo-Regimiento de la ciudad se resintió del Arzobispo, y le dirigió representaciones en las que, si bien no aparecía reprobando la represión y el castigo de los pecados, decíale sí que los notarios, fiscales y demás empleados de la visita pastoral se extralimitaban en sus facultades, y que eran excesivos los derechos que cobraban, siendo éstos tanto más injustos cuanto que las circunstancias de pobreza y abatimiento en que se encontraba la Isla, hacía sumamente gravosos los derechos exigidos. Como en el fondo no era todo aquello más que un pretexto para entorpecer los procedimientos, el Prelado no dió oídos á las pretensiones, pero el Cabildo-Regimiento pasó sus quejas á la Real Audiencia, la cual ordenó y mandó al Arzobispo que suspendiese sus disposiciones, que revocase sus Edictos y censuras, y que sus oficiales no prendiesen á seglar ninguno, ni cobrasen derechos invadiendo la jurisdicción Real. El Arzobispo alegaba sus facultades y la Audiencia las suyas, resultando un conflicto que venía á complicar la situación. Como ocurriesen el uno y la otra al Rey, despacháronse en el año de 1676, á 31 de Diciembre, Reales Cédulas así al Arzobispo como á la Audiencia de Santo Domingo previniéndoles el Soberano, que cada uno por su parte «concurriera á la unión y conformidad que debían tener entre sí, sin que por ninguna causa haya motivo de discordia ni embarazos, por lo mucho que convenía, que por los medios de paz y quietud, se dé cumplimiento á los negocios y materias que fuesen del servicio de Dios y mío»

Aunque no desaprobó el Rey al Arzobispo lo que hacía, tampoco reprobó las pretensiones del Ayuntamiento ni las resoluciones de los Oidores, limitándose á generalidades y lugares comunes al recomendar, como se vé, á entrambas partes, paz y conformidad entre sí; vastando esto para que el celo del Primado no tuviese la eficacia debida, desvirtuadas como quedaban yá las Reales Cédulas una por otra.

A la situación difícil en que por este motivo venía á verse colocado el Illmo. Sr. Escalante y Turcios, se añadió otra circunstancia que, si bien muy honrosa para él, reagrababa las dificultades, disgustos y querellas en que se encontraba envuelto.

Por el año de 1673, el Gobernador y Capitán General de la Isla Española y Presidente de su Real Audiencia, Maestre de Campo D. Ignacio de Zayas Bazán, juntamente con otros Oidores y Oficiales Reales, infringiendo disposiciones supremas, habían permitido en Santo Domingo la entrada de un navío portugués y admitídole á contratos mercantiles. El Consejo de Indias extrañó tal conducta, inculpando al Gobernador y demás responsables del hecho, é impuso por vía de castigo una multa que debía ejecutar el Fiscal de aquella Audiencia D. Diego Dacosta y Cabrera. Mas había llegado el año de 1675 y hasta había pasado el dicho Fiscal á la Audiencia de Guadalajara, y no se había podido cobrar del Capitán General la multa de doscientos pesos que se le señalaron, porque á virtud de sus altos respetos nadie acertaba á ejecutarle. Por tal motivo, la Reina Gobernadora Doña Ana de Austria, por Real Cédula de 20 de Julio de dicho año, ordenó al nuevo Fiscal D. Juan Garcéz que efectuara el cobro; pero previendo las dificultades con que tropezaría tratándose de un gobernante de tanta suposición en el territorio de su mando y á tanta distancia de la Corte, por otra Cédula de la misma fecha dió autoridad, poder y jurisdicción al Sr. Arzobispo Escalante y Turcios, para que á su amparo el Fiscal procediese contra el Presidente de la Real Audiencia. «Y porque respecto de ser el dicho Presidente D. Ignacio de Zayas Bazán—decía al Arzobispo el Real despacho—persona que supone tanto en esa Isla, y por esto puede ser que el dicho D. Juan Garcéz, no proceda á esta cobranza por todos los medios que la puede hacer ó efectuar; habiéndose considerado en el Consejo de las Indias, ha parecido rogaros y encargaros, como lo hago, dispongais que el dicho Presidente pague con efecto los dichos doscientos pesos en que fué multado por la razón referida, en caso que no lo pueda conseguir el dicho D. Juan Garcéz, dando vos orden para que en la primera ocasión se remitan á estos Reinos en la forma que últimamente está ordenado. Para todo lo cual y lo á ello conexo y perteneciente, os doy y concedo tan bastante comisión, poder y facultad como de derecho se requiere y en tal caso es necesario hacer etc.»

Esta facultad la reiteró poco después el Rey, incertando en su Real Cédula la de su augusta Madre, por manera que el Señor Arzobispo venía á tener por tal incidente como una plena autori-

dad sobre la primera y más alta de la Colonia, á efecto de hacer obedecer las ordenes supremas de la Corte, pero acarreándose naturalmente toda la negra envidia y la odiosidad de aquellos mandarines, avezados á que sus arbitrariedades y sus desafueros se acatasen en la Isla como si fueran verdaderas leyes.

### III

#### El Arzobispo-Obispo.

Los disgustos y penalidades que sufría el Illmo. Sr. Escalante y Turcios junto con la pobreza de la Isla, las dificultades de la vida, la falta de recursos para las útiles empresas que hubiera querido realizar en beneficio de sus diocesanos, lo perjudicial del clima para su salud, el recuerdo, la nostalgia que la tierra de Yucatán causaba en su cuerpo y en su espíritu, todo le hacía suspirar por su antigua Catedral de Mérida, donde había pasado los que él estimaba como los mejores años de su vida. No tenía ni el recurso de venir de vez en cuando á esta Península para respirar los aires de la adoptiva patria, y volver rejuvenecido á continuar las labores apostólicas en la Isla Española que el Señor le había confiado, porque en aquel tiempo se encontraba dicha Isla en las más deplorables condiciones. No era visitada de navíos, sino muy de tarde en tarde por alguna disposición suprema, y con rutas determinadas, de manera que perecían su comercio y su industria. Si algunos pocos buques aparecían allí eran tan pequeños y tan sin defensa, que casi siempre eran presa de los filibusteros, que entonces infestaban nuestros mares. Aquel aislamiento era la muerte para un caracter expansivo y activísimo como el del Sr. Escalante y Turcios.

Así se encontraba, cuando antes de que se cumplieran exactamente tres años de su gobierno metropolitano, tuvo la inmensa pena de saber el fallecimiento del Illmo. Sr. Obispo Cifuentes, acaecida en esta ciudad de Mérida el 18 de Mayo de 1676. Inmediatamente, junto con los sentidos sufragios que hizo por el alma del ilustre difunto, del padre, hermano y amigo á quien tanto amó

despachos, y apareciendo después en Noviembre un nuevo Provisor, que lo fué el Sr. Dr. D. Antonio de la Orta y Barroso.

Debemos suponer que en uso del privilegio respectivo, fueron asistentes del Señor Obispo Consagrante dos Dignidades de nuestra Catedral en lugar de Prelados, y que habrán sido el nuevo Sr. Dean Br. D. Gaspar Gómez de Güemes y el Sr. Arcediano Orta y Barroso, ó el Sr. Chantre Br. D. Francisco Chacón de Aguilar. Encontramos sí datos más completos y explícitos sobre la mayor solemnidad que se siguió á la de la consagración del Señor Arzobispo de Santo Domingo, como fué la de imponérsele el Sacro Palio, ceremonia también verificada en nuestra propia Catedral, y por el mismo Illmo. Sr. Obispo Cifuentes, el día 1º de Noviembre de dicho año de 1673, fiesta de todos los Santos, en esta forma:

Vestido de pontifical el Obispo, y asistido del Señor Dean y del Señor Chantre que hacían á la vez de principales testigos ó padrinos, á las nueve de la mañana, en la Misa solemne, después de la comunión, con presencia del Clero, distinguidos señores, nobleza y pueblo en grande y extraordinario concurso, se sentó al frente del altar mayor, en faldistorio. El Secretario de Cámara y Gobierno Presbítero Br. D. Juan de Morales, dió lectura á las letras Apostólicas por las que se daba facultad al Obispo para hacer la dicha imposición del Sacro Palio, traído desde Roma y del altar de San Pedro, y colocado sobre el altar mayor de nuestra Catedral en aquellos solemnes instantes. Aproximóse el Arzobispo Primado Sr. Escalante y Turcios vestido con todos sus paramentos pontificales, aunque sin Mitra, báculo ni chirotecas: pidió al Obispo con atenta súplica, que se sirviera conferirle é imponerle á virtud de autoridad Apostólica delegada, el Sacro Palio, como insignia de la dignidad y jurisdicción metropolitana, y esto diciendo hincóse ante él, á prestar, acto continuo, el debido juramento. Después, tomando el Obispo del altar con reverencia la sagrada insignia, y pronunciando la Oración *Ad honorem Dei Omnipotentis etc.*, se la colocó sobre los hombros y pecho, asegurándola con los correspondientes alfileres. Verificado esto, el Obispo pasó á un lado cediéndole el centro al Arzobispo, que subió frente al altar, y proferido solemnemente con canto y música el *Sit nomen Domini benedictum*, bendijo al pueblo, dándose con esto fin á tan

solemne ceremonia. Levantóse el acta de toda ella, extendiéndose para perpetua memoria un testimonio en latín y en pergamino, con caracteres ilustrados de oro y colores, timbrado con el sello episcopal, para entregar al ilustre Primado de las Indias, firmado del Illmo. Sr. Obispo Cifuentes y su Secretario, y cuyo tenor es como sigue:

«IN DEI OPTIMI MAXIMI NOMINE.

«*Nos D. D. Fr. Ludovicus de Cifuentes Sotomaior, Ordinis prædicatorum Dei et Apostolicæ Sedis Gratia Episcopus Iucathanensis, Regius Consiliarius etc.*

«*Universis et singulis præsentis litteras inspecturis notum facimus, quod anno Domini milléssimo sexentéssimo septuagéssimo tertio, die prima mensis Novembris, festo Omnium Sanctorum, in nostra Sancta Meridana Ecclesia, hora ante meridiem nona, in nostra et testium infrascriptorum presentia, personaliter constitutus Illustrissimus D. D. D. IOANNES DE ESCALANTE, consecratus Archiepiscopus de Sancto Dominico, a nobis petit ut illi tradderemus Insigne Pallium plenitudinis Pontificalis officij, sumptum ex corpore B. Petri; et Nos Auctoritate Apostólica, per authenticum instrumentum originali Litterarum Apostolicarum, non suspectum nec chancelatum, sed omni prorsus vitio carentem, expeditum Romæ anno Domini milléssimo sexentéssimo septuagéssimo secundo, tertio kalendas Martij, cum debita reverentia a nobis receptum, in dicta Ecclesia post communionem, Pallio cooperto sérico super altaris Aram collocato, et Nos indutus amictu, stola, plubiali et Mitra, in medio altaris super faldistorium collocatus; accesit ILLUSTRISSIMUS D. D. D. IOANNES DE ESCALANTE devote et humiliter flexis genibus, cum omnibus Pontificalibus paramentis indutus, sine Mitra, báculo et chirotesis, in nostris manibus fecit de fidelitate iuramentum, que iuramento finito, de altaris Palium accepimus et super ejus humeros, dicta Oratione AD HONOREM DEI OMNIPOTENTIS etc., collocavimus; quibus peractis dictus Illustrissimus D. Archiepiscopus in medio altaris collocatus cum Palio, dicto SIT NOMEN DOMINI BENEDICTUM, populum benedixit cooperanti nobis gratia Spiritus Sancti septiformis presentibus, et a præmissa vocatis testibus D. Bacalauo Gazpare Gómez de Güemez Decano, et D. Bacalauo Francisco Chacón de Aguilar Cantore, ejusdem Ecclesiæ dignitatibus, quam plurimis aliis equitibus virisque gravissimis, in cuius rei testimonium præsens hoc*